



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.



Secretaría de
Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

NOT-EST-E

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 03 de octubre 2022.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ESTATAL

Nombre, denominación o razón social:	C. Jorge Galdino Castan Mora.
Autoridad Emisora:	Dirección de Apoyo Técnico y Legal de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento De fecha:	Oficio SPF-SI-DATL-463/2022. 13 de octubre de 2022.

Con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, 3, 13, 23 y 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracción LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción IV inciso a), numeral 1, subnumeral 1.3.1 y antepenúltimo párrafo, 16, 20, 41 fracción IV, 52, 76, fracción III, 77 y 79 del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1 y sub numerales 1.3 y 1.3.2, y 25 primer párrafo fracciones I, II, XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente; Apartado A, Ordinales Primero y Segundo; Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, fracción III, numeral 1, del Acuerdo que define y da a conocer la Circunscripción Territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente; de las Oficinas Registrales y de las Delegaciones Catastrales del Estado, vigente; se notifica por estrados **el Oficio SPF-SI-DATL-463/2022 de fecha 13 de octubre de 2022.**

Toda vez que la conducta del C. Jorge Galdino Castan Mora, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 76 del Código Fiscal del Estado de Puebla, que a la letra se inserta:

“ Artículo 76- Las notificaciones de los actos administrativos se harán

III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no se localice en el domicilio que haya manifestado al fisco estatal o en el lugar que manifieste ante las autoridades fiscales federales, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca o se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 75-D”

En razón de lo anterior se acredita que del C. Jorge Galdino Castan Mora, no se localizó en el domicilio que señaló para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes y/o se ignore su domicilio o el de su representante y/o desaparezca y/o se oponga a la diligencia de notificación y/o desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio al Registro Estatal de Contribuyentes.

Tal y como consta en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados del C. Fernando Toxqui Vega y C. Guadalupe Alexandra Rivera Zarate, notificadores(as), adscritos a la Dirección de Apoyo Técnico y Legal perteneciente a la Subsecretaria de ingresos , de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que se reproducen a continuación:



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.



NOT-EST-E

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Fernando Toxqui Vega, Notificador que a letra dice:

Me constituí en el número 1002 del boulevard forjadores municipio de Cuautlancingo lugar donde se encuentra un inmueble donde me informaron que no conocen al C. Jorge Galdino Castan Mora ni a la empresa Industrias Castan, S.A de C.V. agregando que ahí es una casa habitación actualmente por lo anterior, no fue posible realizar la diligencia de notificación del oficio SPF-SI-DATL-463/2022.

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado de la C. Guadalupe Alexandra Rivera Zarate, Notificador que a letra dice:

Me constituí en el domicilio señalado en el preámbulo de la presente dicho domicilio cuenta con una fachada de casa habitación y procedí a tocar y la persona que me atiende dice que desconoce al C. Jorge Galdino Castan Mora representante legal de Industrias Castan S.A. de C.V y que ahí en el lugar no existe ninguna empresa por lo que no me es posible llevar a cabo la notificación del oficio señalado en el preámbulo de la presente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.



Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

NOT-EST-E

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 76 fracción III y 79 del Código Fiscal del Estado, se notifica por estrados, el **Oficio SPF-SI-DATL-463/2022 de 13 de octubre de 2022**, llevándose a cabo los días **27, 28, 31 de octubre y 01, 03, 04, 07, 08, 09 y 10 noviembre de 2022**, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Avenida Reforma 1305, Colonia Centro, Puebla, Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo primer día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día **11 de noviembre de 2022**.

SEGUNDO.- Se designa a la C. Griselda Mariel Sosa Rodríguez, en su carácter de notificadora, adscrita a la Oficina Recaudadora, y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE**.

A T E N T A M E N T E

Jefe de la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla

José Marcos Pérez Pérez



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de San Javier dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.



Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

NOT-EST-E

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C GRISELDA MARIEL SOSA RODRÍGUEZ, EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADORA ADSCRITA A LA OFICINA RECAUDADORA Y DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE SAN JAVIER, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE, DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANALISIS SISTEMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA **26 DE OCTUBRE DE 2022**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN AVENIDA REFORMA NO. 1305 COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL **OFICIO SPF-SI-DATL-463/2022 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022**, CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL C. **JORGE GALDINO CASTAN MORA -CONSTE.**

NOTIFICADORA

Griselda Mariel Sosa Rodríguez.



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Oficio SPF-SI-DATL- 463/2022

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 13 de octubre de 2022

C. Jorge Galdino Castan Mora
Representante Legal de Industrias Castan, S.A. de C.V.
Boulevard Forjadores número 1002
Colonia Los Viveros
San Juan Cuautlancingo
Puebla, Pue.
C.P. 72700
P R E S E N T E

VISTO su escrito presentado en esta Secretaría el 17 de junio de 2022, con el carácter de representante legal de la persona moral denominada Industrias Castan, S.A. de C.V., mediante el cual manifiesta en lo conducente "...con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación..., vengo a solicitar la reducción o condonación de las multas contenidas en el mandamiento de ejecución del Crédito Fiscal 4570825...", y

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio SPF-SI-CGENASF-DF-SREyMPF-0073/2022 del 25 de enero de 2021, la Directora de Fiscalización adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, le determinó a la contribuyente Industrias Castan, S.A. de C.V., un crédito fiscal controlado en esta Dependencia con el número 4570825, en materia de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses comprendidos en el período de enero de 2017 a diciembre de 2020, mismo que fue notificado el 28 de enero de 2022.

2.- Que de la consulta al Registro Estatal de Contribuyentes en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se conoció que la persona moral denominada Industrias Castan, S.A. de C.V., no tiene presentadas las declaraciones de los periodos de enero de 2017 a diciembre de 2020 del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

3.- Que mediante escrito presentado en esta Dependencia el 17 de junio de 2022, el citado contribuyente solicita en lo conducente:

"...con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación..., vengo a solicitar la reducción o condonación de las multas contenidas en el mandamiento de ejecución del Crédito Fiscal 4570825..."



DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad puebla gob mx

11 Oriente 2224, primer piso, Col. Azcárate, Puebla, Pue. C.P. 72501

(222) 229 70 00 Ext. 3026

1

gestiondatl@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Oficio SPF-SI-DATL- 463/2022

CONSIDERANDO

I.- Que es facultad de esta Dirección de Apoyo Técnico y Legal como autoridad fiscal del Estado, conocer y resolver las solicitudes de condonación o reducción total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de conformidad con los artículos 31, fracción II, 33, fracciones III y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, fracción IV, inciso b) y antepenúltimo párrafo y 41, fracción XVII del Código Fiscal del Estado de Puebla y 43, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Disposiciones Primera, fracción IV, Segunda, fracción V y Décima Tercera del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que expide la Normatividad para conocer y resolver las Solicitudes y Autorizaciones que presenten los contribuyentes ante las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas y para suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2022.

II.- Que el solicitante fundamenta su petición en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en ese sentido, esta autoridad fiscal del Estado respeta, protege, garantiza y promueve los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como se hace en el presente acuerdo por escrito y se ordena su notificación y cumplimiento.

III.- Que se reconoce la personalidad del C. Jorge Galdino Castan Mora, como representante legal de la persona moral Industrias Castan, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Puebla, misma que se acredita con la copia del instrumento notarial número 8,707 de la Notaría Pública número 23 de Puebla, Puebla.

IV.- Que respecto al fundamento legal que alude el hoy solicitante en la promoción que se contesta, es importante mencionar que el Código Fiscal de la Federación es un ordenamiento de carácter federal y la multa que nos ocupa es una sanción de carácter estatal impuesta de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Puebla y que se relaciona con hipótesis de hecho establecida en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla; esto debido a que el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal es una contribución de orden estatal, por lo que en tales condiciones las disposiciones legales federales referidas en su escrito no tienen aplicación en el presente asunto.

V.- Que el C. Jorge Galdino Castan Mora, representante legal de la persona moral denominada Industrias Castan, S.A. de C.V., solicita medularmente la reducción o condonación de las multas contenidas en el oficio número 4570825 detallado en el resultando 1 de la presente resolución.

Que el artículo 11 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que son sujetos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, las personas físicas y morales que realicen los pagos a que se refiere el artículo 12 de la citada ley, mismo que establece en la parte que nos interesa, que es objeto del citado impuesto, la realización de pagos por concepto de remuneraciones por servicios personales subordinados a un patrón.



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Oficio SPF-SI-DATL- 463/2022

Es importante mencionar que el artículo 41, fracción XVII del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece como facultad de las autoridades fiscales conocer y resolver las solicitudes de condonación o reducción del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios; sin embargo, no obliga a la autoridad a conceder algún beneficio, toda vez que tal como lo establece el citado numeral, se confiere a la autoridad la facultad potestativa de aplicar o no dicha figura jurídica, entendiendo como facultad discrecional la libertad de apreciación que tiene la autoridad fiscal para eximir a un deudor del pago de una carga tributaria.

Ahora bien, el peticionario refiere que no cuenta con los medios económicos para realizar el pago del crédito determinado por concepto de multa, sin embargo, es dable mencionar que no existe disposición alguna que establezca excepción alguna en casos como el que hoy nos ocupa, aunado a que no se tienen considerados beneficios en materia de las sanciones en comento, ello con la finalidad de evitar trato preferencial a favor de persona alguna, en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que medularmente impone a toda autoridad la ineludible obligación de fundar y motivar los actos que puedan traducirse en una molestia en la posesión y derechos de los particulares, pues cuando una ley establece que la administración puede hacer o abstenerse de hacer un acto que beneficie a un particular, debe guiarse para su decisión por las exigencias del interés público; en efecto, esta facultad debe ejercitarse en forma tal, que se respete el principio de igualdad de los individuos ante la ley, de manera que si las circunstancias de hecho y de derecho son las mismas en dos casos, la decisión debe ser idéntica para ambos; de otro modo no se trataría de una facultad legítima, sino de un poder arbitrario, incompatible con el régimen de la legalidad; en tales condiciones esta autoridad fiscal del Estado no considera viable acordar favorablemente su petición de condonación o reducción.

VI.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, fracción XVII, último párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, las solicitudes de condonación o reducción, no constituirán instancia y las resoluciones que emitan las autoridades fiscales competentes al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establezcan dicho Código.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31, fracción II, 33, fracciones III y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13, fracción IV, inciso b) y antepenúltimo párrafo y 41, fracción XVII del Código Fiscal del Estado de Puebla y 43, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Disposiciones Primera, fracción IV, Segunda, fracción V y Décima Tercera del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que expide la Normatividad para conocer y resolver las Solicitudes y Autorizaciones que presenten los contribuyentes ante las Autoridades Fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas y para suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2022; he tenido a bien emitir el siguiente:

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

11 Oriente 2224, primer piso, Col. Azcárate, Puebla, Pue. C.P. 72501

3

(222) 229 70 00 Ext. 3026

gestiondatl@puebla.gob.mx | www.spf.puebla.gob.mx



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Oficio SPF-SI-DATL- 463/2022

ACUERDO

ÚNICO.- No ha lugar a acordar de conformidad la condonación o reducción de las multas referentes al crédito fiscal controlado en esta Secretaría con el número 4570825, por las razones que han quedado señaladas en el considerando V de la presente resolución.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma Rodrigo Sánchez Sasía, Director de Apoyo Técnico y Legal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.-----

C.c.p. Andrés Vilaseñor Herrero.- Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.- Presente

MIVL*/F/L*/J/OG



Gobierno de Puebla
Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Apoyo Técnico y Legal

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx